

ANEXO

| |
|--|
| CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL |
| Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad |
| Consulta Pública del Decreto |
| <p style="text-align: center;">DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A FAVORECER Y APOYAR EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE PERSONAS MENORES DE EDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID</p> |
| Problemas que se pretenden solucionar |
| <p>La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia introdujo, un nuevo artículo, el artículo 20 bis, en el texto de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este nuevo artículo establece, mediante su apartado 1, párrafo k), el derecho de los acogedores familiares a <i>“Percibir una compensación económica y otro tipo de ayuda que se hubiera estipulado, en su caso”</i>.</p> <p>La modificación legal operada introduce un cambio cualitativo en el régimen de las ayudas al acogimiento familiar, deviniendo estas un derecho subjetivo atribuido a los acogedores por el hecho mismo del acogimiento.</p> <p>Con el cambio de paradigma de subvención a prestación se pretende dar solución a los siguientes problemas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La falta de percepción de la ayuda por parte de algunas familias acogedoras que, aún reuniendo los requisitos, no la solicitan. 2. La falta de percepción de la ayuda por parte de las familias cuyos acuerdos de acogimiento estén formalizados en fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anual. 3. La obligación de presentar anualmente la solicitud por parte de las familias acogedoras para percibir la ayuda. |
| Necesidad y oportunidad de la norma |
| <p>La necesidad de abordar un cambio en el modelo instrumental en la concesión de estas ayudas, transitando desde el paradigma de la convocatoria anual de subvenciones a un sistema de concesión de la ayuda al acogimiento familiar mediante prestación, cuya regulación se podría acometer mediante Decreto en desarrollo de la Ley 26/2015, de 28 de julio.</p> |



| |
|---|
| Objetivos |
| <p>Los objetivos a conseguir en función de los problemas detectados son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permitir que todas las familias acogedoras que reúnan los requisitos perciban la ayuda. 2. Garantizar que las familias perciban la prestación desde la formalización del acogimiento. 3. Simplificar y agilizar el procedimiento de tramitación. |
| Posibles soluciones alternativas |
| <p>No se valoran otras alternativas no normativas, dado que es necesario modificar la ayuda que se viene prestando de subvención a prestación económica.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Fecha de la firma</p> <p>Fdo.: Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda El Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social</p> | <p>Fecha de la firma</p> <p>Fdo.: José Alberto San Juan Llorente Director General de Infancia, Familia y Fomento a la Natalidad.</p> |
|--|---|

